



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 067

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Manuela Parra Calero y otros

Demandado: Renting Colombia S.A. y otro

Radicación Nro. 76-111-31-003-2024-00006-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Las señoras MANUELA PARRA CALERO, CLAUDIA PATRICIA CALERO ROJAS y el señor GERARDO ANTONIO PARRA QUINTERO, por intermedio de apoderado judicial han propuesto acción judicial en contra de RENTING COLOMBIA S.A., y la empresa TRANSPORTEMPO, para que previos los trámites verbales, se declaren civilmente responsables por los perjuicios morales, materiales, lucro cesante y daño emergente ocasionados en el accidente de tránsito ocurrido el día 16 de septiembre de 2018.

Revisada la demanda que por reparto ha correspondido a esta judicatura, de entrada, se observa que la parte actora radicó la competencia del asunto en el lugar en donde sucedió el hecho, esto es, la vía que conduce de El Cerrito a Guacarí KM 44 + 800 a unos metros del peaje de El Cerrito, el cual, corresponde al Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, tal y como se desprende de las pruebas allegadas al plenario.

De acuerdo con lo anotado, el conocimiento de la acción declarativa corresponde a los Juzgado Civiles del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, como quiera que fuera en circunscripción de ese circuito judicial donde acaecieron los hechos objeto de la demanda y en razón de la cuantía.

Por lo anterior, carece de competencia territorial esta judicatura para conocer de la presente acción, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado rechazará de plano la demanda ordenando su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, a fin de que asuman su conocimiento y trámite.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia territorial la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por MANUELA PARRA CALERO, CLAUDIA PATRICIA CALERO ROJAS y GERARDO ANTONIO PARRA QUINTERO contra RENTING COLOMBIA S.A., y la empresa TRANSPORTEMPO.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, REPARTO.

TERCERO: VERIFICAR la respectiva compensación y cancelar su radicación.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 30 de enero de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f244194fa6c32bf845473510ded150a2c4478cc7674adedc435bd88b4af283ec**

Documento generado en 29/01/2024 11:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>